



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Viernes, 20 de junio de 1980

Núm. 140

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, por los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente y encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 5.314

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Habiéndose solicitado por «Construcciones Colomina», S. A., contratista adjudicataria de las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento en Urrea de Jalón, la devolución de las fianzas de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría general de esta Excma. Diputación (Registro general) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Palacio provincial a 10 de junio de 1980. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 5.315

Habiéndose solicitado por «Osepsa», contratista adjudicataria de las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento en el barrio de Huérmeda, de Calatayud, la devolución de las fianzas de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría general de esta Excma. Diputación (Registro general) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata,

acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Palacio provincial a 10 de junio de 1980. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 5.316

Habiéndose solicitado por «Osepsa», contratista adjudicataria de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Valtorres, la devolución de las fianzas de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría general de esta Excelentísima Diputación (Registro general) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Palacio provincial a 10 de junio de 1980. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 5.317

Habiéndose solicitado por don Alfredo Anía Martínez, contratista adjudicatario de las obras de distribución de agua y saneamiento en barrio de Berbedel, de Lucena de Jalón, la devolución de la fianza de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría general de esta Excma. Diputación (Registro general) quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso,

las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Palacio provincial a 10 de junio de 1980. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 5.318

Habiéndose solicitado por don José Luis Adiego Navarro, contratista adjudicatario de las obras de distribución de agua y saneamiento en Arándiga, la devolución de la fianza de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría general de esta Excma. Diputación (Registro general) quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Palacio provincial a 10 de junio de 1980. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

### SECCION CUARTA

#### Recaudación de Tributos del Estado

Núm. 5.324

#### ZONA 1.ª DE PUEBLOS

Don Jesús Sordo Pastor, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona;

Hace saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Recaudación contra el deudor al Tesoro público, en el término municipal y por el concepto, período e importe que luego se dicen, ha sido dictada con fecha 15 de mayo de 1980 la siguiente:

Providencia. — Desconociéndose el paradero del deudor comprendido en este expediente, así como no haber persona que le represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al referido deudor por medio de edictos, en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Alcaldía y en la capitalidad de esta Zona, para que en el plazo de ocho días haga efectivo el pago de su débito, previniéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos previos, e invitándole para que en el mismo plazo comparezca en este expediente por sí o por medio de representante y designe persona que en esta zona le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, será declarado en rebeldía no intentándose en lo sucesivo notificación personal.

El deudor a que se refiere la anterior providencia es el siguiente:

Término municipal de Chodes:

Deudor: Doña Violante Trigos Blas. Débitos por contribución urbana de los años 1977 a 1979. Cuotas, recargos y costas, 1.685 pesetas.

Zaragoza a 6 de junio de 1980. — El Recaudador, Jesús Sordo.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.212

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 17 de abril de 1980, el proyecto de pavimentación de las calles Montañés, Alcañiz (parcial) y Constanza de Sicilia (parcial), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto a información pública el respectivo proyecto durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 30 de mayo de 1980. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 5.214

Habiendo solicitado el Presidente de la entidad Peña Taurina del Carmen, don Raimundo Entrena Fernández, autorización para apertura y funcionamiento de una sala de bingo en esta capital (calle Pardo Sastrón, número 2), de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 11 de la Orden de 9 de enero de 1979, en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete el expediente a información pública por el plazo de diez días

hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los vecinos cabezas de familia que habiten a menos de 100 metros del inmueble ocupado por los locales en que se pretende instalar la sala formulen las alegaciones que estimen oportunas, encontrándose el expediente en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general durante las horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de junio de 1980. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.321

### Subasta

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de pavimentación de aceras en varias calles de la ciudad (sector 4).

Tipo de licitación, en baja: Pesetas 12.765.000.

Plazo de ejecución: Seis meses, contados a partir de la adjudicación definitiva.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 143.825 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 28 de mayo de 1980. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta estar enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de ..... número ....., del día ..... de ..... de ....., referente a la contratación de ....., mediante .....

Y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 5.322

### Concurso

Es objeto del presente concurso la contratación del suministro de materiales eléctricos con destino al servicio de alumbrado público (ejercicio de 1980).

Tipo de licitación, en baja: Pesetas 3.414.947'45.

Plazo de entrega: No superior a setenta días.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 56.224 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 28 de mayo de 1980. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta estar enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de ..... número ....., del día ..... de ..... de ....., referente a la contratación de ....., mediante .....

Y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 5.323

### Concurso

Es objeto del presente concurso la contratación del suministro de lám. paras con destino al alumbrado público (ejercicio 1980).

Tipo de licitación, en baja: Pesetas 2.427.440.

Garantía provisional: 41.411 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 28 de mayo de 1980. — El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta estar enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de ..... número ....., del día ..... de ..... de ....., referente a la contratación de ....., mediante .....

Y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 5.223

#### Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Joaquín Díaz Rodríguez la instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles, en calle Maestro Chueca, 11, con cinco motores de 14 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.224

Ha solicitado don Justo Cordero Alonso la instalación y funcionamiento de taller auxiliar de confección, en la calle Paricio Frontiñán, sin número (edificio «Ebrosa»), con cinco motores de 1'65 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.225

Ha solicitado don Ramón Vendrell Salvador la instalación y funcionamiento de elementos, en el puesto número 16, para venta de platos precocinados, en calle Reina Fabiola, 5 (mercadillo Montemolín), con dos motores de 1 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.226

Ha solicitado don Angel Castejón Langa la instalación y funcionamiento de obrador de helados, en avenida Compromiso de Caspe, 89, con cuatro motores de 4'75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.319

Ha solicitado «Glassball», S. A., la apertura y funcionamiento de almacén de venta al por mayor de productos químicos, en polígono de Cogullada, calle E, número 20.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de febrero de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.320

Ha solicitado don Agustín Monreal Lledó la apertura y funcionamiento de local de venta al por menor de artículos para recubrimiento de habitaciones, en calle Santander, 34.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.271

#### Audiencia Territorial

##### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 171 de 1980, promovido por don Angel Díez Ibáñez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Mesones de Isuela (Zaragoza), fecha 17 de marzo de 1980, denegatorio de licencia de apertura de nave para cría de pollos de ceba, en paraje «San Roque», de dicha localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 11 de junio de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.350

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 173 de 1980, promovido por don Félix Sánchez Adelantado, contra resoluciones de la Dirección Técnica de la «Munpal» de 10 y 26 de noviembre de 1979, sobre determinación y cuantificación de pensión de jubilación, y contra la desestimación presunta del Ministerio de Administración Territorial del recurso de alzada interpuesto contra aquéllas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de junio de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.150

**Delegación Provincial de Trabajo**

**CONVENIOS COLECTIVOS**

**Empresa «Amado Laguna de Rins», S. A.**

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Amado Laguna de Rins», S. A., con fecha 4 de junio de 1980.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Amado Laguna de Rins», S. A., suscrito por la representación de los trabajadores y de la empresa el día 21 de abril de 1980, y

Resultando que con fecha 27 de mayo de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el mencionado acuerdo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

Considerando que la competencia para conocer del presente expediente de homologación le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo;

Considerando que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente;

Considerando que examinado el expediente se aprecia que es procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Amado Laguna de Rins», S. A.

Segundo. Notificar esta resolución a la representación de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 4 de junio de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

**TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO**

**Capítulo primero**

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio afectará a todo el personal encuadrado en la plantilla de la empresa «Amado Laguna de Rins», S. A., y sus normas serán aplicables a todos aquellos trabajadores que presten sus servicios en la mencionada empresa, en su centro de trabajo de Zaragoza (avenida de la Jota, números 34 al 42), o en aquellos que en el futuro puedan establecerse por la misma.

Art. 2.º Ambito personal. — Este Convenio afectará a todos los productores, cualquiera que sea su categoría profesional, que durante la vigencia del mismo trabajen bajo la dependencia y por cuenta de la empresa «Amado Laguna de Rins», S. A.

Art. 3.º Ambito temporal. — La duración de este Convenio será de un año, con efectos desde el 1.º de enero de 1980, independientemente de la fecha en que lo homologue la Autoridad laboral, y finando, a todos los efectos, el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 4.º Denuncia. — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, pero deberá formularse, por escrito, con un plazo mínimo de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas; el escrito se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente.

Art. 5.º Prórroga. — Si el Convenio no se denuncia por alguna de las partes dentro del plazo de antelación previsto se entenderá éste prorrogado por igual período de vigencia y en las mismas condiciones pactadas, si bien las retribuciones percibidas por los trabajadores se incrementarán en la cantidad equivalente al aumento experimentado por el índice de precios al consumo, o denominación que se le diera, fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 6.º Cómputo. — Las condiciones pactadas en este Convenio forman en su conjunto un todo orgánico e indivisible; a efectos de su aplicación práctica serán consideradas o computadas global e individualmente por períodos anuales, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 7.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables con las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o disposiciones legales.

Art. 8.º Absorción. — Las disposiciones legales o contractuales futuras sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, diesen unos ingresos para los trabajadores superiores a los que se establecen en el presente Convenio.

Art. 9.º Integridad. — El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y las contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por alguna de las partes u organismos oficiales dará lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional, dada su naturaleza contractual.

**Capítulo segundo**

Art. 10. Retribuciones:

a) Se acuerda establecer sobre la masa salarial de 1979, que es de pesetas 300.068.235, cuyo desglose se señala a continuación, un incremento del 13 por 100, con efectos desde el 1.º de enero de 1980 al 30 de junio de 1980, y del 15,62 por 100, sobre la misma masa, con efectos desde el 1.º de julio al 31 de diciembre de 1980, cuyo reparto y distribución se efectuará según tabla anexa. Figurará en nómina con el concepto único de Convenio 80.

b) El desglose de la masa salarial de 1979 es el siguiente:

Sueldos y salarios (gratificación ... ..)	120.219.218
Antigüedad ... ..	10.766.371
Compto. diferencia devengos ... ..	61.174
Plus Convenio ... ..	28.259.125
Plus voluntario ... ..	4.564.545
Tóxico ... ..	1.420.479
Desgaste herramienta ...	92.468
Plus distancia (otros devengos) ... ..	515.764
P. P. domingos ... ..	10.767.841
Vacación ... ..	16.292.689
Otras deducciones (521.107 menos 496.600) ... ..	24.507
Descuento extra julio por huelga ... ..	496.600
Abono 35 por 100 extra de julio ... ..	173.810
Convenio 1978 ... ..	35.690.605
Convenio 1979 ... ..	28.693.476
	<hr/>
	256.996.458
Horas extras ... ..	2.799.888
Primas ... ..	37.257.842
	<hr/>
	297.054.188
Regularización del Convenio 79, nómina marzo 80	2.909.793
Más importe Convenio 79, seis empleados a 1.505, nómina abril 80 ... ..	9.030
Más importe a Manuel Ayuda Adán, no abonado en marzo 80 ... ..	4.289
Más importe Convenio 79, no abonado a bajas desde 1-1-79 a 29-2-80 ... ..	90.935
	<hr/>
Masa salarial 1979	300.068.235

c) El resultado de aplicar los porcentajes señalados en el apartado a) supone un total de 16.718.088 pesetas, desde el 1.º de enero al 30 de junio de 1980, y de 26.783.233 pesetas, desde el 1.º de julio al 31 de diciembre de 1980.

d) A pesar de que la media de plantilla es de 429 trabajadores, para efectos de distribución se han tomado como base 454 trabajadores, resultado de deducir a la plantilla real las 51.004 horas de absentismo habidas durante el año 1979, que divididas por 2.038 horas efectivas de trabajo da un total de veinticinco operarios en el año.

Art. 11. Antigüedad. — En concepto de complemento personal de antigüedad se abonarán quinquenios del 5 por 100, tomándose como base de cálculo la suma del salario base, más plus Convenio.

Art. 12. Condiciones «ad personam». — Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global o individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente «ad personam».

**Capítulo tercero**

Art. 13. Jornada. — La jornada laboral para 1980, tanto en actividad continuada como partida, consistirá en 1.980 horas de trabajo efectivo.

Con el fin de alcanzar el objetivo de 1.880 horas en 1982, se pacta una jornada laboral para 1981 de 1.930 horas de trabajo efectivo, entendiéndose comprendidos en ese cómputo los tiempos de descanso para bocadillos de las jornadas continuadas, a cual-

quier otra interrupción derivada de acuerdo entre partes o de la propia organización del trabajo, cuando por normativa legal se entienda integrada en la jornada diaria, y sea en jornada continuada o partida.

Art. 14. Vacaciones. — Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en veintitrés días laborables para los mayores de 18 años, o la parte proporcional que les corresponda. Las vacaciones podrán disfrutarse durante todo el año, aunque preferentemente en verano.

Los menores de 18 años tendrán derecho al disfrute anual de treinta días naturales de vacaciones, o su parte proporcional de no llevar el año de servicio.

Art. 15. Plus de distancia. — El plus de distancia se establece en pesetas 65,72, por día efectivo de trabajo, para aquellos productores que tengan derecho a percibir el mismo.

Art. 16. Desgaste de herramienta. La cuantía que se fija por este concepto es de 65,72 pesetas mensuales para aquellos productores que tengan derecho al mismo.

Art. 17. Gratificaciones extraordinarias. — Se abonarán dos pagas extraordinarias en julio y Navidad, en la cuantía cada una de ellas de treinta días, sirviendo de base para su cálculo los salarios base, plus Convenio, plus voluntario y antigüedad correspondiente, en su caso. Sobre la cuantía así obtenida se añadirá el concepto de Convenio 78, Convenio 79 y Convenio 80. La gratificación extra de julio se hará efectiva el día 17 de dicho mes y la de Navidad se hará efectiva el día 20 de diciembre.

Art. 18. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor afectado la cantidad de 800.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivaran de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones, la empresa suscribirá una póliza de seguros, que entrará en vigor el 15 de marzo de 1980, fecha en que caduca la ya existente.

Art. 19. Jubilación. — Se establece un premio de jubilación, con arreglo al siguiente baremo:

Hasta quince años de antigüedad en la empresa, una mensualidad de salario real del mes anterior efectivamente trabajado.

Hasta veinticinco años de antigüedad en la empresa, dos mensualidades de salario real del mes anterior efectivamente trabajado.

Más de veinticinco años de antigüedad en la empresa, tres mensualidades de salario real del mes anterior efectivamente trabajado.

Este derecho afectará a los productores que se jubilen entre las edades comprendidas entre 60 y 65 años, y a aquellos afectos por una incapacidad

permanente y absoluta para todo tipo de trabajo. Si el productor, una vez cumplida la edad de 65 años y no mediando acuerdo con la empresa, opta por permanecer en servicio activo, perderá el premio de jubilación antes mencionado.

Art. 20. Baja por enfermedad o accidente laboral. — La empresa abonará el 100 por 100 del salario real del productor en el supuesto de que se produzca una situación de baja por incapacidad laboral transitoria, debida a un accidente del trabajo o enfermedad profesional. El salario referido será el que hubiere percibido el profesional en caso de estar en situación de alta. Asimismo, los trabajadores afectados percibirán íntegras las pagas extraordinarias.

Si la baja es debida a enfermedad común, este beneficio, en las mismas condiciones, se devengará a contar desde el primer día de hospitalización, si ésta tiene lugar. En caso de que no haya hospitalización se percibirá el 25 por 100 de la segunda columna vigente en cada momento, a partir del vigésimo primer día de la baja.

Art. 21. Fondo social. — El fondo para proyectos y actividades culturales y deportivas se sitúa en 500.000 pesetas. La administración y distribución del mismo serán efectuadas por el comité de empresa. Por cada actividad y deporte que se desarrolle en la empresa existirá un delegado, debiendo el comité de empresa oír a los delegados en orden a decidir la administración y distribución del fondo.

#### Capítulo cuarto

Art. 22. Tiempos y rendimientos. — Sin perjuicio de que la organización del trabajo es facultad de la dirección de la empresa, se creará una comisión cuya misión será participar en todos los cambios y alteraciones de los procesos de trabajo seguidos normalmente y que puedan afectar a cualquier trabajador. Esta comisión estará formada por tres miembros del comité de empresa y tres designados por la dirección de la empresa.

La comisión se reunirá con una periodicidad mínima mensual.

Art. 23. Clasificación profesional. — Sin perjuicio de la vigencia de lo establecido en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, se creará una comisión de clasificación profesional, cuya misión será analizar las tareas que desarrolle el trabajador a efectos de su clasificación profesional y los casos de movilidad de trabajadores de una sección a otra. Esta comisión estará formada por tres miembros del comité de empresa y tres designados por la dirección de la empresa.

Art. 24. Titulación profesional. — Se clasificará como profesional de oficio a todo aquel trabajador que obtenga un título de oficialía industrial en centro legalmente reconocido, salvo en el supuesto de que no exista un puesto de trabajo que lleve aparejada la categoría profesional de profesional de oficio.

Art. 25. Régimen disciplinario. — En los supuestos de faltas graves y muy graves, la dirección preavisará al comité de empresa de cualquier sanción que se trate de imponer, con objeto de que el comité tenga un conocimiento previo de los hechos, su

calificación como falta y su sanción.

Art. 26. Trabajadores con capacidad disminuida. — Se plantea como objetivo el facilitar empleo a trabajadores con capacidad disminuida, entendiéndose como tales tanto aquellas personas minusválidas como aquellos trabajadores de la empresa que hayan sido declarados afectos de una incapacidad permanente en cualquiera de sus grados. A tal efecto se relacionarán los puestos de trabajo que puedan ser ocupados por trabajadores con capacidad disminuida, cuyo número lo será de hasta un 5 por 100 del total de los puestos de trabajo existentes en la empresa.

Cuando se produzca una vacante en alguno de dichos puestos, éste será ocupado por un trabajador con capacidad disminuida, salvo en el supuesto de que la dirección de la empresa determine la amortización del puesto de trabajo y en el supuesto de que dicho puesto pueda ser ocupado por otro trabajador ya al servicio de la empresa, al objeto de saturar la jornada de trabajo del mismo.

Art. 27. Acción sindical de empresa:

- Se reconoce el derecho de las centrales sindicales a constituir secciones sindicales en la empresa, siempre y cuando las mismas tengan un número de afiliados, como mínimo, al equivalente del 5 por 100 de la plantilla.

- Al frente de cada sección sindical existirá un representante, que será el interlocutor de la misma ante la empresa y representará ante ésta a los afiliados de la central.

- Los trabajadores encuadrados en una sección sindical podrán exigir en el caso de medidas disciplinarias contra ellos, que al margen de que se dé conocimiento de las mismas al comité de empresa, se dé igualmente conocimiento al representante de su sección sindical.

- Las secciones sindicales de empresa gozarán de los siguientes derechos y garantías:

La empresa pondrá a su libre disposición un local, que será utilizado conjuntamente por las secciones sindicales, por el comité de empresa, por el de seguridad e higiene y, asimismo, para cualquier reunión que en un momento determinado hubiese necesidad de realizar a juicio de la empresa.

- La empresa dará facilidades a dichas secciones para la recogida de las cuotas, no obstaculizándose las tareas de proselitismo o afiliación a cada central sindical.

- Se reconoce el derecho de reunión de las secciones sindicales, previa autorización de la dirección de la empresa; a tal efecto el representante de la sección sindical solicitará la celebración de la reunión, comunicándolo con antelación.

- Las reuniones se celebrarán en el lugar que indique la dirección de la empresa.

- La empresa pondrá a libre disposición de las secciones sindicales dos tablones de anuncios de suficientes dimensiones, que serán ubicados en la escalera de acceso a vestuarios y en la entrada de las oficinas. Asimismo se permitirá la libre difusión de cualquier tipo de comunicados o publicaciones a la entrada y salida del trabajo.

i) Cualquier afiliado a una central que deba de desempeñar un cargo de dirección a plena jornada en su respectiva central, y tras solicitud de la misma a la empresa, podrá disfrutar de excedencia para el desarrollo de su cargo sindical, de acuerdo con el artículo 61 de la Ordenanza del Metal y el artículo 79, párrafo 2, de la Ley de Contrato de Trabajo.

j) Todas las actividades de las secciones sindicales se efectuarán fuera de las horas de trabajo.

k) Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito, en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Art. 28. Economatos. — La empresa seguirá abonando la cuota correspondiente a «Dagesa». No obstante, y cuando los economatos de las centrales sindicales estén en funcionamiento, la empresa abonaría la cuota a éstos siempre que las condiciones para los trabajadores fuesen más beneficiosas y no excediera la misma de 100 pesetas.

Art. 29. Seguridad e higiene:

a) Derecho a la investigación.

b) Los trabajadores, individualmente, tendrán derecho a tener toda la información correspondiente a los estudios que se realicen sobre su medio ambiente en el trabajo y sobre su estado de salud, incluyendo resultados de exámenes, diagnósticos y tratamiento que se les efectúen.

Tendrán también derecho a que estos resultados les sean entregados y certificados por escrito. Este derecho de información será obligatorio para el empresario, quien deberá, por iniciativa propia, entregarla a los interesados.

c) En los puestos de trabajo que ocupen las trabajadoras embarazadas se controlarán los agentes físicos o químicos que puedan producir perjuicio en la salud de la madre o del hijo, y de existir dichos perjuicios se procederá al cambio de puesto de trabajo. Una vez finalizada la excedencia por maternidad se procederá a la automática reincorporación al puesto de la empresa.

Art. 30. Derechos sindicales del comité de empresa:

a) El comité de empresa, previos los estudios pertinentes, podrá proponer a la empresa cuantas medidas considere adecuadas en orden al aumento de la producción, a su mayor

calidad, el perfeccionamiento de los servicios de todo género, a la economía de materiales y suministros, al mejor aprovechamiento de las materias primas, a la recuperación de residuos industriales, a la conservación de maquinaria, instalaciones y útiles, y a toda clase de mejoras técnicas.

Asimismo, en la contratación de trabajo a talleres auxiliares, la empresa deberá facilitar al comité cuantos informes y datos oportunos justifiquen la necesidad de dicha contratación.

b) Tanto los contratos de trabajo como los documentos de cese o finiquito se firmarán necesariamente ante la presencia de un representante sindical, salvo que el trabajador no deseara hacer uso de este derecho.

c) El comité de empresa podrá formular proposiciones a la dirección de la misma en relación con los temas planteados en el apartado a), así como acerca de las inversiones de fondos, que podrán ser debatidas conjuntamente por la empresa y el comité con los expertos de ambas partes, si fuera necesario.

d) El comité de empresa podrá hacer utilización de expertos (sindicalistas, economistas, abogados, etc.) en los temas colectivos (negociación colectiva, revisiones salariales, expedientes de crisis, análisis de la información económica que proporciona la empresa, etc.), con acceso a los locales de la empresa.

Art. 31. Formación profesional. — Se fija el criterio de ampliar y mejorar la formación profesional de los trabajadores, a cuyo efecto, entre la dirección y el comité de empresa, se arbitrarán de mutuo acuerdo los planes y medidas precisos.

Art. 32. Dietas. — Se fijan con carácter de mínimo las siguientes dietas:

Desplazamiento de uno a tres días, 3.000 pesetas por día; más de tres días, 2.500 pesetas diarias.

Medias dietas, la mitad de dichas cantidades.

Kilometraje, a 13 pesetas el kilómetro.

La empresa, en cada caso, indicará el medio de transporte a utilizar.

Art. 33. Permisos no retribuidos. — Se fijan treinta días de permiso no retribuidos anuales, por «asuntos propios», que no se podrán solicitar en períodos inferiores a diez días como mínimo y siempre y cuando no dificulte, a juicio de la empresa, la organización del trabajo y sean solicitados con quince días de antelación como mínimo.

En caso de denegación del permiso, la empresa deberá exponer al comité de empresa los motivos y razones de dicha negativa y discutir el tema.

Art. 34. Atrasos. — Los atrasos devengados por la aplicación del presente Convenio serán abonados con fecha 30 de abril de 1980.

Art. 35. Permisos y licencias. — Ampliando el Estatuto del Trabajador, el trabajador tendrá derecho a los siguientes permisos no retribuidos:

Doce días en caso de matrimonio.

Un día en caso de traslado del domicilio habitual.

**Normas supletorias**

En todo lo no dispuesto en este Convenio se estará sujeto a lo dis-

puesto en Convenios de empresa anteriores y al Convenio provincial siderometalúrgico de la provincia de Zaragoza, salvo en sus artículos 9.º y 16.

**TABLAS SALARIALES**

**Cálculo por horas del incremento salarial para el año 1980**

Horas normales que figurarán en nómina durante el primer semestre:

Enero ... ..	198 horas
Febrero ... ..	183 »
Marzo ... ..	191 »
Abril ... ..	191 »
Mayo ... ..	198 »
Junio ... ..	183 »
<b>Total ... ..</b>	<b>1.144 horas</b>

Horas normales que figurarán en nómina durante el segundo semestre:

Extra julio ... ..	188,5 horas
Julio ... ..	198 »
Agosto ... ..	191 »
Septiembre ... ..	191 »
Octubre ... ..	198 »
Noviembre ... ..	183 »
Diciembre ... ..	198 »
Extra Navidad ... ..	188,5 »
<b>Total ... ..</b>	<b>1.536 horas</b>

**Precio de la hora para trabajadores de cobro diario, por concepto Convenio 80**

**PRIMER SEMESTRE**

<b>Grupo A</b>	
7.297 × 6 =	$\frac{43.782}{1.144 \text{ horas}} = 38,27 \text{ ptas. h.}$
<b>Grupo B</b>	
7.297 × 6 =	$\frac{43.782}{1.144 \text{ horas}} = 38,27 \text{ ptas. h.}$
<b>Grupo C</b>	
6.610 × 6 =	$\frac{39.660}{1.144 \text{ horas}} = 34,66 \text{ ptas. h.}$
<b>Grupo D</b>	
6.310 × 6 =	$\frac{37.860}{1.144 \text{ horas}} = 33,09 \text{ ptas. h.}$

**SEGUNDO SEMESTRE**

<b>Grupo A</b>	
8.767 × 8 =	$\frac{70.136}{1.536 \text{ horas}} = 45,66 \text{ ptas. h.}$
<b>Grupo B</b>	
8.767 × 8 =	$\frac{70.136}{1.536 \text{ horas}} = 45,66 \text{ ptas. h.}$
<b>Grupo C</b>	
7.942 × 8 =	$\frac{63.536}{1.536 \text{ horas}} = 41,36 \text{ ptas. h.}$
<b>Grupo D</b>	
7.582 × 8 =	$\frac{60.656}{1.536 \text{ horas}} = 39,49 \text{ ptas. h.}$

Grupo	Categorías profesionales	Número trabajadores	Ptas. totales aumento	Ptas. mes 6 primeras mensualid.	Ptas. mes 8 segundas mensualid.	Total por trabajador
A	Dirección ... ..	4	455.672	7.297	8.767	113.918
B	Licenciados ... .. Jefes administrativos ... .. Jefes organización ... .. Contramaestres ... .. Encargados ... .. Jefes de taller ... .. Maestro de taller ... .. Jefe de equipo ... ..	44	5.012.392	7.297	8.767	113.918
C	Oficial 1. <sup>a</sup> taller ... .. Administrativo de 1. <sup>a</sup> ... .. Técnico organización de 1. <sup>a</sup> ... .. Delineante de 1. <sup>a</sup> ... .. Oficial 2. <sup>a</sup> taller ... .. Administrativo de 2. <sup>a</sup> ... .. Técnico organización de 2. <sup>a</sup> ... .. Delineante de 2. <sup>a</sup> ... .. Analista de 2. <sup>a</sup> ... ..	122	12.589.912	6.610	7.942	103.196
D	Oficiales 3. <sup>a</sup> taller ... .. Auxiliar administrativo ... .. Auxiliar organización ... .. Calcedores ... .. Listeros ... .. Chóferes ... .. Especialistas ... .. Guardas jurados ... .. Ordenanzas ... .. Almaceneros ... .. Pesadores ... ..	284	27.978.544	6.310	7.582	98.516
TOTALES ... ..		454	46.036.520			

Masa salarial producida por 429 trabajadores = 300.068.235 pesetas ... .. { 13 % = 39.008.871 (Para 14 pagas)  
2,62 % = 4.492.450 (Para 8 pagas)  
para 454 » ... .. { 13 % = 41.282.115 (Para 14 pagas)  
2,62 % = 4.754.248 (Para 8 pagas)

Núm. 5.326

**Magistratura de Trabajo número 2**

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 285 de 1979, seguidos a instancia de María-Luz Aspúruz Areso y otros, contra la empresa "Manufacturas La Peña", S. A., por débitos de cantidad, se sacan a tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que a continuación se indican:

- Una mesa con patas metálicas, de 2,25 x 1,13 metros, con treinta y seis cajones; valorada en 20.000 pesetas.
- Una mesa con patas metálicas, de 2,15 x 0,91 metros, con treinta y dos cajones, con material de máquinas y otros utensilios; en 20.000.
- Una mesa metálica, de 2,15 por 0,91 metros, con treinta y dos cajones, con material de máquinas; en 20.000.
- Una mesa de almacén, con patas metálicas, de 3,17 x 1,11 metros, con cuatro cajones; en 8.000.
- Una mesa de almacén, con patas metálicas, de 4,77 x 1,11 metros, con cuatro cajones; en 9.000.
- Diez mesas con patas metálicas, de 1,13 x 0,61 metros; en 20.000.
- Ocho mesas con patas metálicas, de 1,12 x 0,61 metros; en 16.000.
- Cuatro mesas con patas metálicas, de 2,11 x 0,91 metros; en 12.000.
- Dos mesas con patas metálicas, de 1,23 x 0,82 metros; en 4.000.
- Una mesa con patas metálicas, de 1,22 x 0,50 metros; en 2.000.

- Una mesa con patas metálicas, de 2,53 x 1,11 metros; en 3.500.
- Una mesa metálica, de 2,45 x 1,10 metros; en 3.500.
- Una mesa con patas de madera, de 1,35 x 0,90 metros, con tres cajones; en 2.000.
- Una mesa con patas de madera, de 2,15 x 0,90 metros, con un cajón; en 3.000.
- Una mesa con patas de madera, de 15,2 x 0,82 metros, con cinco cajones; en 4.000.
- Una mesa con patas de madera, de 1,23 x 0,70 metros, con ocho cajones; en 5.000.
- Una mesa con patas de madera, de 2,35 x 1,10 metros, con ocho cajones; en 6.500.
- Veinticuatro pesos, con mango de hierro, de 6 kilos cada uno; en 15.000.
- Treinta y siete pinzas de cortar, para sujetar las telas; en 3.000.
- Una planta eléctrica, industrial, funcionando a vapor, "Conmes-62", sin número visible, con motor eléctrico de 0,50 CV marca "Davi", número 26489, con todos sus accesorios, completa; en 25.000.
- Una máquina de cortar cintas, con motor eléctrico número 114580; en 17.000.
- Una máquina de cortar ligas, marca "Sewig", número KA-265116; en 20.000.
- Una máquina de cortar hilos, con aspirador, marca "Rasfil", modelo 259923, sin número visible; en 25.000.
- Una máquina portarrollos, marca "Sarro", modelo "Bod-A", sin número visible; en 4.000.

- Trescientos seis ángulos metálicos "Perman", o barras de estantería, de 3,75 metros cada uno; en 170.000.
- Mil trescientas ochenta y nueve bandejas metálicas, de estantería, de 1,15 x 0,50 metros; en 200.000.
- Treinta y dos ángulos metálicos "Perman", o barras de estantería, de 2,20 metros cada uno; en 10.000.
- Treinta y nueve ángulos metálicos "Perman", o barras de estantería, de 0,90 metros cada uno; en 5.000.
- Ciento cuarenta y cuatro ángulos metálicos "Perman", o barras de estantería, de 3,80 metros cada uno; en 80.000.
- Diecisiete ángulos metálicos "Perman", o barras de estantería, de 2 metros cada uno; en 5.000.
- Setenta y cuatro ángulos metálicos "Perman", o barras de estantería, de 3,80 metros cada uno; en 40.000.
- Cuarenta ángulos metálicos "Perman", o barras de estantería, de 2,25 metros cada uno; en 13.000.
- Una escalera extensible "Dservija", de 4 metros; en 4.000.
- Tres escaleras normales; en 6.000.
- Una báscula sin marca ni número visibles; en 2.000.
- Seis extintores de incendio, sin marca ni número visibles; en 24.000.
- Una máquina precintadora para embalar mercancías, marca "Derby", "Sealers Division", modelo 3-M, sin número visible; en 60.000.
- Una máquina de cortar papel, sin marca ni número visibles; en 30.000.

47. Un pantógrafo marca "A. CTT Kenpten", tipo 4001, número 83674; en 20.000.

48. Una cuba de niquelados, marca "Sánchez", sin número visible, con motor eléctrico de 1/4 CV, marca "Gee", número 343830; en 50.000.

49. Un centrifugado de secado para baño, niquelado, marca "Sánchez Bueno", sin número visible, completo; en 30.000.

50. Un rombo de pulir, marca "Sánchez Bueno", número 689204, con motor eléctrico de 0,50 CV, marca "Sommer", número 170315; en 20.000.

51. Un rectificador de corriente alterna, tipo 200, número 3452; en 6.000.

58. Un torno mecánico, de unos 1.000 milímetros entre puntos aproximadamente, marca "Numa", sin número visible, con motor eléctrico de 1 CV, marca "Geal", número 346398, con todos sus accesorios; en 80.000.

60. Una sierra mecánica, de unas 14 pulgadas aproximadamente, marca "Champion", número 1, con motor eléctrico de 1 CV, marca "Geal", número 303497, completa; en 14.000.

61. Una prensa troqueladora, excéntrica, de unos 10 a 15 toneladas de presión aproximadamente, sin marca ni número visibles, con motor eléctrico de 1 CV, marca "Geal", número 618871, completa; en 50.000.

63. Un taladro de columna, de unos 36 milímetros de broca aproximadamente, sin marca ni número visibles, con motor eléctrico de 1,5 CV, marca "Geal", número 334843, completo; en 18.000.

64. Una cepilladora mecánica, marca "Numa", sin número visible, con motor eléctrico, marca "Gee", sin placa de identificación; en 65.000.

65. Una soldadora autógena, sin marca ni número visibles, con botella de acetileno de unos 33,4 kilos, y una botella de oxígeno de unos 41 kilos, con su carro metálico con ruedas de goma, completa; en 40.000.

66. Ochocientos treinta y ocho metros de puntilla modelo 6091; en 5.000.

67. Mil ochocientos veinticinco metros de puntilla modelo 12562; en 9.500.

68. Mil cuatrocientos metros de cinta de terciopelo; en 7.000.

69. Mil ochocientas treinta y una unidades de cintas de etiquetas; en 3.000.

70. Once mil metros de cinta sedalina, artículo 1.004, 17 milímetros; en 25.000.

71. Dos mil cuatrocientos once metros de puntilla, artículo 12.716; en 12.000.

72. Una máquina de coser industrial, marca "Durkopte", modelo "Supra", número 216-608, con motor eléctrico acoplado de 1/3 CV; en 10.000.

73. Una máquina de coser industrial, marca "Strohel", modelo "BYSJ-110-019", número 814672-2-A, con motor eléctrico acoplado de 1/2 CV, marca "Numax", número 16967, con bancada y accesorios; en 30.000.

75. Una máquina de poner ojetes, industrial, marca "Undrehungen", modelo 300, sin número visible, con motor eléctrico acoplado, marca "AEG", número 86176, con bancada y accesorios; en 25.000.

76. Cinco mil trescientos veinticinco sujetadores cortos, de varios modelos, tallas y colores; en 2.000.000.

77. Mil trescientos ochenta y cuatro sujetadores largos, de varios modelos, tallas y colores; en 800.000.

78. Ciento sesenta y siete fajas-liga, de varios modelos, tallas y colores; en 140.000.

79. Dosciento noventa y cuatro ligeros, de varios modelos, tallas y colores; en 80.000.

80. Mil trescientas cuarenta y una bragas-bikini, de varios modelos, tallas y colores; en 250.000.

81. Dos mil quinientas veintisiete fajas-panty, de varios modelos, tallas y colores; en 950.000.

82. Trescientas cuarenta y cinco fajas-braga, de varios modelos, tallas y colores; en 240.000.

83. Mil trescientas cincuenta y dos fajas-sostén, de varios modelos, tallas y colores; en 1.600.000.

84. Doscientas veintisiete "panty-modex", de varios modelos, tallas y colores; en 86.000.

85. Setecientas ochenta y siete fajas maternales, de varios modelos, tallas y colores; en 640.000.

86. Setecientas cuarenta y tres fajas estilo clásico, negras, de varios modelos y tallas; en 765.000.

87. Treinta y seis prendas de lencería (batas y camisones), de varios modelos, tallas y colores; en 69.000.

88. Dos mil novecientos dos sujetadores de liquidación, de varios modelos, tallas y colores; en 285.000.

89. Mil ciento veintisiete bragas-bikinis de liquidación, de varios modelos, tallas y colores; en 145.000.

90. Trescientos tres pijamas de liquidación, de varios modelos, tallas y colores; en 900.000.

91. Setenta y un trajes de baño, de varios modelos, tallas y colores; en 20.000.

92. Mil ciento sesenta y cuatro bikinis de baño, de varios modelos, tallas y colores; en 340.000.

93. Trece camisones de varios modelos, tallas y colores; en 32.000.

94. Ocho batas-conjunto, de varios modelos, tallas y colores; en 12.000.

95. Tres batas de invierno, de varios modelos, tallas y colores; en 4.000.

96. Tres pijamas de varios modelos, tallas y colores; en 6.000.

97. Noventa y ocho bañadores de varios modelos, tallas y colores; en 29.000.

98. Setenta y ocho bikinis de varios modelos, tallas y colores; en 24.000.

99. Setenta y tres fajas clásicas, de varios modelos, tallas y colores; en 70.000.

100. Ciento veinte fajas diversas, de varios modelos, tallas y colores; en 90.000.

101. Ciento veintisiete sujetadores de liquidación, de varios modelos, tallas y colores; en 50.000.

102. Nueve bragas de varios modelos, tallas y colores; en 4.000.

103. Treinta y un ligeros de varios modelos, tallas y colores; en 10.000.

104. Diecinueve "bodys", de varios modelos, tallas y colores; en 6.000.

105. Veinte fajas clásicas de muestrario; en 7.000.

106. Doscientas fajas diversas, de muestrario; en 500.000.

107. Ciento ochenta y siete sujetadores, de muestrario; en 70.000.

108. Sesenta y cinco bragas diversas, de muestrario; en 35.000.

109. Veinticuatro ligeros diversos, de muestrario; en 7.000.

116. Cuatro tijeras de cortar, modelo 5-30, de 36 centímetros; en 1.000.

117. Dos tijeras de cortar, modelo "Solingen", de 38 centímetros; en 500.

118. Una tijera de cortar, modelo "Yate", de 29 centímetros; en 250.

119. Una tijera de cortar, modelo "Plana", de 26 centímetros; en 250.

120. Dos mil seiscientas diez cajas de cartón, para embalaje; en 261.000.

121. Veinticuatro cubos para la basura; en 6.000.

122. Cincuenta y siete fluorescentes grandes; en 5.000.

123. Ciento sesenta y cinco fluorescentes pequeños; en 8.000.

Total, 11.964.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el próximo día 11 de julio, a las once horas de su mañana, en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo. Se advierte a los licitadores que para poder intervenir en la misma deberán depositar previamente el 10 por 100 del importe de la tasación.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña Rosa-María Sánchez Gibanel, en Zaragoza (calle Antonio de Leyva, número 82, primero izquierda).

Dado en Zaragoza a 29 de mayo de 1980. — El Magistrado, Vicente Goñi. El Secretario, Rafael-Luis Alcázar.

Núm. 5.357

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 3.580 de 1980, instados por Joaquín Domínguez García, contra Francisco Girón Romeo («Construcciones Gisán») y otros, sobre despido, y encontrándose los demandados Francisco Girón («Construcciones Gisán»), Pedro Martínez Hernández y José-Luis Sarmiento en ignorado paradero se les cita para que comparezcan en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 30 de junio de 1980, a las once horas, advirtiéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Francisco Girón Romeo («Construcciones Gisán»), Pedro Martínez Hernández y José-Luis Sarmiento se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 6 de junio de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.354

#### Magistratura de Trabajo número 4

##### Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de don Manuel Arbonís Vidal y otros, contra Hospital «Santo Domingo», domiciliado en Caspe (Zaragoza), en autos ejecutivos número 139 de 1978, por el presente se sacan a pública subasta los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación,

cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Parcela 102, de 23'50 áreas, y parcela 103, de 11'78 áreas, del polígono 92 del Catastro Rústico de Caspe, que corresponde, como referencia catastral urbana, al número 83 de «Diseminados», con una superficie descubierta de 1.549 metros cuadrados y otra superficie cubierta, parte de ella en ruinas, de 1.523 metros cuadrados, cuyos linderos, según el Catastro de Rústica, son: Norte, Manuel Rodríguez Novas; Sur, camino; Este, Mariano Vicente Sierra, y Oeste, camino; y según el Catastro de Urbana, linda con zona rústica, mediante camino, excepto por la derecha, que lo hace con diseminados número 84, de don Alejo Lorén, y con doña María-Pilar Escudero Gracia. Dicha finca no figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Ha sido valorada por perito tasador en la cantidad de 2.208.350 pesetas.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2) el día 9 de octubre, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 16 de octubre, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 23 de octubre.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las once horas de la mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a la tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan dichos requisitos.

La finca objeto de subasta sale a la misma sin suplir las faltas de titulación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante las que figuran en autos, estando de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad. Y que quedarán subsiguientes las cargas anteriores y preferentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de

Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 4 de junio de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.355

#### Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de don José Pocino Alvarez y otro, contra José A. Giménez Sánchez, con domicilio en Subida de la Peña, 8, Calatayud, en autos ejecutivos número 184 de 1979, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una furgoneta marca «Sava», matrícula Z-3491-I.

Valorada por perito tasador en la cantidad de 380.000 pesetas.

Se encuentra depositada en poder de José A. Giménez Sánchez, con domicilio en Subida de la Peña, 8, Calatayud.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, núm. 2) el día 9 de octubre, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 16 de octubre, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 23 de octubre.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las once horas de la mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a la tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la

Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 4 de junio de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.362

#### Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de don Nicolás Serrano Redrado y otros, contra «Fundiciones Benito», S. A., domiciliada en Zaragoza (calle Alicante, número 45), en autos ejecutivos número 136 de 1979, por el presente se sacan a pública subasta los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

#### Lote 1.º

Finca urbana sita en Torrero (barrio de Venecia), calle de Almería, 10, que se compone de casa con planta baja y piso primero. Inscrita en el tomo 1.270, folio 240, pasado a tomo 1.345, folio 78 del Registro de la Propiedad núm. 1.

Ha sido valorada por perito tasador en la cantidad de 2.500.000 pesetas.

#### Lote 2.º

Finca urbana sita en la calle San Marcial, números 18-20. Inscrita en el tomo 2.011, folio 179 del Registro de la Propiedad núm. 1.

Ha sido valorada por perito tasador en la cantidad de 3.500.000 pesetas.

#### Lote 3.º

Nave industrial sita en la calle de Alicante, sin número, de esta ciudad. Inscrita en el tomo 1.250, folio 56, pasado a tomo 2.071, folio 181 del Registro de la Propiedad núm. 1.

Ha sido valorada por perito tasador en la cantidad de 1.500.000 pesetas.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, núm. 2) el día 9 de octubre, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 16 de octubre, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 23 de octubre.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las once horas de la mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no

cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos.

Las fincas objeto de subasta salen a la misma sin suplir las faltas de titulación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante las que figuran en autos, estando de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad. Y que quedarán subsiguientes las cargas anteriores y preferentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 4 de junio de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.164

### Magistratura de Trabajo número 5

Don Federico García Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Haçe saber: Que en autos ejecutivos número 84 de 1980, seguidos en esta Magistratura a instancia de Jesús Liarte Beltrán, contra «Yesos La Purísima», en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García Monge. — En Zaragoza a 7 de junio de 1980. — Dada cuenta, únase. A tenor de lo establecido en la Orden de 15 de octubre de 1976, así como de disposiciones posteriores y complementarias, se despacha ejecución de la sentencia recaída en autos a instancia de la parte demandante. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º, norma 2.ª de la meritada Orden, requiérase a la empresa condenada «Yesos La Purísima», para que proceda a la readmisión de la parte actora ejecutante y en el plazo de tres días, debiendo acreditar en forma ante esta Magistratura haber cumplido tal obligación, con la advertencia de que si así no lo hiciere y la readmisión expresada no tuviera lugar por causa a la misma imputable, será sustituida dicha obligación por el resarcimiento de los perjuicios causados, declarándose extinguida la relación laboral que a ambas partes les unía.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Yesos La Purísima»

por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1980. El Magistrado de Trabajo, Federico García. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 5.204

### CALATAYUD

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por don Manuel Melús Pérez ha sido solicitada licencia para instalar en el puesto número 25 del mercadillo Espuelas (calle Paciencia) una industria de chacinería menor, dotada con diversa maquinaria propia de esta actividad con un total de 3,5 CV.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra esta solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Calatayud, 7 de junio de 1980. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 5.205

### PINA DE EBRO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1980, con el «quorum» legal del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, tramitarse el oportuno expediente para enajenar, mediante subasta pública, los bienes de propios del municipio que a continuación se relacionan, se somete a información pública a los efectos reglamentarios, pudiendo examinarse y presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de treinta días.

Relación de bienes:

1. Parcela de 6 hectáreas de extensión superficial, del polígono 92, parcela 76 a), del paraje denominado «Barranco del Salado».

2. Parcela de 6 hectáreas de extensión superficial del polígono 39, parcela 1 a), del paraje denominado «Royales».

Pina de Ebro a 3 de junio de 1980. — El Alcalde, José-Antonio Pérez Páramo.

Núm. 5.203

### SASTAGO

Por don Antonio Villarroga Gálvez, que actúa en nombre de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, se ha solicitado licencia para ejercer la actividad de una oficina sucursal de dicha entidad, con emplazamiento en la calle Mayor, número 21, de esta población.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sástago a 9 de junio de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.202

### TARAZONA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1980, acordó la aprobación inicial y, en su caso, provisional, del proyecto de cambio de zonificación de zona agrícola diseminada a edificación en doble crujía y zona de servicios de los terrenos de propiedad municipal sitos en partida de «Pozuel-carretera de Tudela», quedando expuesto a información pública dicho expediente durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la Secretaría general de este Ayuntamiento.

Tarazona, 9 de junio de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.244

### FUENTES DE JILOCA

Don Vicente Cortés Langa solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación fábrica de conservas vegetales en CN 234 de Sagunto a Burgos, kilómetro 238 (kilómetro 1,1), finca de su propiedad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fuentes de Jiloca a 9 de junio de 1980. El Alcalde, Angel Franco.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.158

### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 179. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 30 de mayo de 1980. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial la presente demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, en autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta ciudad, ante el que se presentó aquella, en nombre y representación de la Hacienda Pública por el señor Abogado del Estado, dirigiéndose la demanda contra «Editorial El Noticiero», sociedad anónima, con domicilio social en esta plaza, que se ha mantenido en rebeldía procesal, y contra el Instituto Nacional de Previsión, entidad que compareció representada en ambas instancias por el Procurador don José-

Ignacio de San Pío Sierra y asistido del Abogado don Javier Senac Azanza, verando el juicio sobre tercería de mejor derecho interpuesta contra expediente ejecutivo pendiente en la Magistratura del Trabajo número 1 de esta ciudad, a instancia de dicho Instituto, contra la empresa «El Noticiero», por débitos a la Seguridad Social, procedimiento de apremio número 1.847 de 1977...

Fallamos: Que no dando lugar a la presente apelación, debemos confirmar y confirmamos, tal como en el primer resultado de ésta viene transcrito, el fallo de la sentencia recurrida, y no se pronuncia condena especial respecto de las costas de este recurso.

Firme que fuere esta sentencia, remítase testimonio literal de ella, junto con los autos originales, al Juzgado de procedencia, para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado no comparecido «Editorial El Noticiero», S. A., expido la presente certificación y lo firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 5.159

## AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 175. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 30 de mayo de 1980. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Barbastro y seguidos entre partes: De la una y como demandantes, don Ramón Baralle Trallero, don Mariano Blasco Madonar; don Martín Pérez Andrés; don Antonio Noguero Velillas; don Manuel Gallizo Larré; don Julio Rivera Zubero; don Jesús Gracia Casquet; don Ramón Grau Ardanuy; don Rafael Salinas Gasquet; don Fernando Pozo Castillo; don Felipe Moreno López; don Fermín Obón Alcalá; don Ramón Allué Bellosta; don Antonio Bailo Duerto; don Fernando Ros Arcada; don Miguel Quintín Gallego; don José-María Brioso Villas; don José Gracia Pérez; don José Vicente Ester Dueso; don Ricardo Angusto Guillén; don Constantino Noguera Ramis; don Jesús Muzas Nacenta; don Joaquín Andreu Coronas; don Ramón Lanau Castellón; don José Torres Raso; don Antonio Salanova Lacambra; don Manuel Giménez Gabás; don Jesús-María Alvarez Altuna y doña Natalia Escartín Latorre; todos mayores de edad, casados los varones y soltera la mujer, labradores los primeros, guarda fluvial, panadero, conductor, del comercio,

industrial, empleados el noveno, el décimoquinto y el decimosexto, funcionario, empleado, conductor, empleado, funcionario, auxiliar de Correos, cartero, labrador, los dos siguientes, jubilado, labrador, militar y modista, respectivamente, vecinos de Barbastro, excepto los dos primeros, que lo son de Radiquero, el veinticuatro de Graus, el veinticinco de Abizanda, el veintiséis de Naval y el veintisiete de Plan, desistido de su demanda el nombrado décimo y únicamente comparecidos en la alzada y adheridos al recurso los ordinarios nombrados séptimo, decimoctavo, vigésimo tercero, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo y vigésimo nono, representados por el Procurador don Manuel Sancho Castellano y dirigidos por el Letrado don Saturnino Bestué Latorre; y de la otra y como demandados, los cónyuges don José Murillo Ciutat y esposa, mayores de edad, contratista de obras y sin profesión especial, vecinos de Barbastro, representados por el Procurador don Luis del Campo Ardid y defendidos por el Letrado don José-Ignacio Gutiérrez Arrudí, sobre elevación a escritura pública de convenios privados y otros extremos; autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia que en primera instancia, con fecha 24 de enero del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el expresado Juzgado de procedencia.

Y fallamos: Que desestimando tanto el recurso de apelación formulado por la parte demandada, como la adhesión al mismo articulada por los actores apelados comparecidos, contra la sentencia que en primera instancia, con fecha 24 de enero del pasado año 1979 y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el señor Juez de primera instancia del Juzgado de Barbastro, debemos de confirmarla y la confirmamos en todos y cada uno de sus pronunciamientos, con la aclaración del auto de 5 de febrero siguiente; sin hacer especial declaración sobre las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los incomparecidos en la forma legal ordenada y de la que una vez firme se librará certificación, que se unirá a los autos de primera instancia, remitiéndose éstos al Juzgado de procedencia, a sus debidos efectos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos don Ramón Batalla Trallero, don Mariano Blasco Madorrán, don Martín Pérez Andrés, don Antonio Noguero Velillas, don Manuel Gallizo Larré, don Julio Rivera Zurero, don Felipe Moreno López, don Ramón Allué Bellosta, don Fernando Ros Arcada, don Miguel Quintín Gallego, don José-Vicente Ester Dueso, don Constancio Noguera Rámiz, don Jesús Muzás Nacenta, don Ramón Laneo Castellón, don José Torres Naso, don Jesús-María Alvarez Altuna y doña María Mur Coscolla, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Juan Cabezudo. Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 5.160

## AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y fallo de la sentencia a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 180. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de junio de 1980. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía sobre daños en accidente de automóvil, procedente la causa del Juzgado de primera instancia de Jaca, donde se presentó la demanda, en nombre y representación de monsieur Jacky Valere Armand Pomes, súbdito francés, mayor de edad, vecino de La Rochelle (Francia), por su Procurador, siéndolo ante esta Sala don Vicente Aranda Gómara, bajo dirección del Abogado don José I. Galtier Rambaud, dirigiéndose la demanda contra doña Ramona Ormazábal Aróstegui, mayor de edad, vecina de Beasaín (Guipúzcoa), rebelde en autos, y contra la sociedad anónima «Nacional Hispánica Aseguradora», con domicilio social en Madrid, la cual ante esta Sala compareció por medio del Procurador don Alejandro García Anadón, y bajo defensa del Abogado don Jesús Ubieta Otal.

Fallamos: Que dando lugar a la presente apelación y con revocación de la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos solidariamente a doña Ramona Ormazábal Aróstegui y a la sociedad anónima «Nacional Hispánica Aseguradora» a abonar a monsieur Jacky Valere Armand Pomes la cantidad de 59.427 pesetas, más sus intereses legales desde el día de presentación de la demanda. No se pronuncia condena especial sobre las costas de la instancia del juicio.

Firme que sea esta sentencia, remítase testimonio literal de la misma, junto con los autos originales, al Juzgado de procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir edicto al «Boletín Oficial» de la provincia, para notificación de la sentencia a la demandada incomparecida doña Ramona Ormazábal Aróstegui, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 5.161

## AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y fallo de la sentencia a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 182. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Carlos Lasala Perruca y Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de ju-

nio de 1980. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta ciudad, ante el que se presentó demanda en nombre y representación de don Antonio Zamora Zamora, mayor de edad, soltero, químico, vecino de esta ciudad, por su Procurador don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre y dirigido por el Abogado don Alfonso Fernández Llamas, siendo demandada la compañía de seguros «La Unión Española, Compañía de Seguros Generales», sociedad anónima, domiciliada en Madrid, que compareció representada por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y defendida por el Abogado don Miguel-Angel Castell Alonso y don Mariano Sanz Arenales, mayor de edad, casado, mecánico, con domicilio en Peñafiel, el cual se ha mantenido en rebeldía procesal, teniendo por objeto el juicio la reclamación de daños por accidente de circulación de vehículos de motor...

Fallamos: Que no dando lugar a la presente apelación, debemos confirmar y confirmamos el fallo que arriba queda transcrito de la sentencia apelada y no se pronuncia condena especial sobre costas de este recurso. Firme que sea esta sentencia, remítase por certificación literal, junto con los autos originales, al Juzgado de procedencia para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que remito, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificar la sentencia al demandado incomparecido don Mariano Sanz Arenales, expido y firmo la presente con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Juan Cabezedo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

## Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.132

### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 830 de 1979 se tramita expediente de dominio instado por don Antonio Roy Echevarría, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido y exceso de cabida de la siguiente finca urbana:

Casa con corral sita en la villa de Epila, calle Baja, número 3, con una extensión real de 453 metros cuadrados. Lindante: por la derecha entrando, con la casa número 5 de la misma calle, propiedad de doña Adelina García Ruiz; por la izquierda entrando, con la casa número 1 de la misma calle, propiedad de don Jesús Ballarín Rodríguez, y por el fondo, con la calle Barrichuelo, a la cual tiene acceso el corral.

Por medio del presente se cita a doña María-Jesús Roy Pérez, en paradero desconocido, como heredera del titular catastral y vendedor don José Roy Echevarría, y se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada y el exceso de

cabida de 153 metros cuadrados, a fin de que tanto la citada como las convocadas puedan comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días a oponerse, en su caso, a la pretensión del actor.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.131

### JUZGADO NUM. 1

En cumplimiento de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 702 de 1976, a instancia de «Cideofisa, Compañía de Operaciones Financieras», S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra don Emilio Terradellas Balañá, cuyo domicilio tuvo en Reus (calle F. Soler, 49), en reclamación de 1.002.148 pesetas de principal y 225.000 pesetas calculadas para intereses y costas, por el presente se requiere al demandado don Emilio Terradellas Balañá para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas:

1.º Una pieza de tierra, en término de Reus, partida «Trías o Pont Calde-rans», de unas 3 hectáreas 42 áreas 19 centiáreas, plantada de viña, avellanos y algarrobos, conteniendo dos balsas, dos edificios o casas de campo y otras edificaciones.

2.º Vivienda B 10 en planta quinta, en el alto del inmueble, radicada en Reus (plaza Baluarte, 1, y Arrabal Martí Folguera, 36-38), de 122,88 metros cuadrados, inscrita en el Registro al tomo 1.334, folio 92, finca 12.567.

Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, (ilegible). — El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 5.173

### JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, en resolución de fecha de hoy en los autos de juicio ejecutivo señalado con el número 508 de 1980, promovidos por el Procurador señor García Anadón, en representación de «Construcciones M. Claramunt», S. A., contra don Mariano Tajada Andrés, sobre reclamación de pesetas 67.342 de principal y 40.000 pesetas calculadas para intereses y costas, ha ordenado se cite de remate al indicado demandado, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, a contar del siguiente a la publicación del presente, se persone en dichos autos y se oponga a la ejecución, si le interesa, habiéndose embargados bienes del deudor, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y se notifique a la esposa a los efectos de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de citación de remate al indicado demandado expido la presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.172

### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.367 de 1979 se tramita expe-

diente de dominio, a instancia de doña María-Luisa Ariño Nebra y otros, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas urbanas:

1. Porción dividida de una casa con corral, sita en término de Torrero, de esta ciudad, partida de «Las Canteras», barrio llamado de La Esperanza, calle de la Travesía, hoy denominada 5 de Noviembre, señalada con el número 20, bajo, de una extensión superficial de 71,25 metros cuadrados, de los que 54 metros cuadrados corresponden a la vivienda y el resto a corral. Linderos: Frente, calle de su situación; derecha entrando, Angel Nebra Trullén; izquierda, porción que se describe a continuación, con el número 2, y espalda, con otra porción, que se señalará con el número 3.

Inscrita al tomo 2.010, folio 78, finca 34.250. Esta finca les pertenece a los hermanos doña María-Luisa, don Manuel y don Leonardo-Luis Ariño Nebra por terceras e iguales partes.

2. Porción dividida de una casa con corral, en término de Torrero, de esta ciudad, partida de «Las Canteras», barrio denominado de La Esperanza, calle de la Travesía, hoy denominada 5 de Noviembre, donde se halla demarcada con el número 20, con una cabida de 71,25 metros cuadrados, de los que 54 metros cuadrados corresponden a la vivienda y el resto a corral. Linderos: Frente, calle de su situación; derecha entrando, porción de finca que se ha descrito con el número 1; izquierda, calle de Boente, y espalda, con la porción que seguidamente se describe. Inscrita al tomo 2.010, folio 82, finca 34.252. Esta finca le pertenece en pleno dominio a doña Florentina Nebra Trullén.

3. Otra porción dividida de una casa con corral en término de Torrero, de esta ciudad, partida de «Las Canteras», barrio de La Esperanza, calle de La Travesía, número 20, con una cabida de 71,25 metros cuadrados, de los que 54 metros cuadrados se destinan a vivienda y el resto a corral. Linderos: frente, calle Boente, donde se halla demarcada con el número 6; derecha entrando, con las porciones de fincas descritas con los números 1 y 2 y la de Angel Nebra Trullén; izquierda, Florencio Casamián, y espalda, herederos de Domingo Domingo. Inscrita al tomo 2.010, folio 86, finca número 34.254. Esta finca le pertenece en pleno dominio a doña Luisa Nebra Trullén.

Por medio del presente se cita por primera vez a los herederos desconocidos de doña Clotilde Sospensen Nebra, como herederos de la titular registral doña Manuela Trullén Trullén.

Asimismo por medio del presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión de los actores, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.175

### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de adopción plena de Ana Casamayor Suñén, bajo el núm. 894 de 1980, instado por don Mario Llera

Coroñas y doña Asunción-Inés Moles Aznar, en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha acordado citar a doña Consuelo Casamayor Suñén, en ignorado paradero, para que sea oída en este expediente y para dar su consentimiento en dicha adopción.

En Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín.

Núm. 5.276

**JUZGADO NUM. 2**

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de julio de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.137 de 1979, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de «Urbano Bernardos», S. A., contra don José Mondaca Andrades, de San Roque, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una furgoneta «Siata», matrícula NA-96.020; en 40.000 pesetas.

2. Un tresillo modelo «Napoleón», verdoso; en 15.000 pesetas.

3. Un tresillo modelo «Machuca», tapizado en skai marrón; en 15.000 pesetas.

Total, 70.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.283

**JUZGADO NUM. 2**

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de julio de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.273 de 1979, promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de don José-Maria Álvarez Esbec, contra don Justo Jiménez Colorado, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un coche «Renault», matrícula Z-54.956; en 30.000 pesetas.

2. Un coche «Renault 18-GT», matrícula NA-9398-H; en 250.000 pesetas.

3. Un «Land Rover», con grúa acoplada, matrícula NA-0274-F; en pesetas 350.000.

Total, 630.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.285

**JUZGADO NUM. 2**

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de julio de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 206 de 1980, promovido por el Procurador señor Ercilla, en nombre y representación de «Tre», S. A., contra «Conarimex», S. L., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Doscientos doce barriles de primera calidad, de 22/UP, para cerveza.

2. Un barril para cerveza, de 16/10, defectuoso.

3. Tres barriles para cerveza, de 18/20.

4. Trece barriles para cerveza, de 20/22.

5. Diez barriles para cerveza, de 22/OP.

Todo ello tasado en 1.250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.328

**JUZGADO NUM. 2**

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de julio de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 158 de 1979, promovido por el Procurador señor Velasco, en nombre y representación de «Curtidos J. Vázquez», S. A., contra don José Linares Tensa, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual,

por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

El derecho de traspaso del local bajo de la casa número 5 de la calle del General Millán Astray, de esta capital, destinado a confecciones; tasado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.331

**JUZGADO NUM. 2**

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de julio de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 262 de 1980, promovido por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de don Federico Ramón Usán, contra don Joaquín Ortín Moliner, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un camión «Pegaso», matrícula B-7607-DF; en 300.000 pesetas.

2. Un camión «Pegaso», matrícula B-1317-DK; en 350.000 pesetas.

Total, 650.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.334

**JUZGADO NUM. 2**

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de julio de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.168 de 1979, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de «Construcciones y Maquinaria de Obras Públicas Lebrero», S. A., contra don Braulio Martínez Gutiérrez, de Oviedo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un rodillo vibrante, modelo T-12, marca «Folsan», de 75 T-1257. Tasado en 125.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.287

### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de julio de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 610 de 1980, promovido por el Procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de «Industria Navarra del Aluminio», sociedad anónima, contra «Industrias Moreno», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un taladro modelo número 2, marca «Alju». Lo valoramos en 20.000 pesetas.

Un taladro marca «Bideric». Lo valoramos en 20.000 pesetas.

Un taladro S-12. Valorado en pesetas 20.000.

Siete taladros neumáticos, marca «Elemeca». Los valoramos en pesetas 35.000.

Seis taladros marca «Bosch», eléctricos. Valorados en 12.000 pesetas.

Una tronczadora «Gomabe», para hierro. La valoramos en 20.000 pesetas.

Una tronczadora de disco abrasivo. La valoramos en 12.000 pesetas.

Una tronczadora de aluminio. Valorada en 25.000 pesetas.

Una tronczadora de aluminio, marca «Cutting-Tma». Valorada en 25.000 pesetas.

Una tronczadora marca «Gomabe». La valoramos en 20.000 pesetas.

Una tronczadora marca «Ein-Port». La valoramos en 30.000 pesetas.

Una tronczadora marca «MG», tipo TL-220. Valorada en 20.000 pesetas.

Una tronczadora «Gomabe». La valoramos en 20.000 pesetas.

Dos esmeriladoras dobles. Las valoramos en 10.000 pesetas.

Dos esmeriladoras marca «Saim». Las valoramos en 8.000 pesetas.

Seis aparatos de soldadura, marca «Giesa». Los valoramos en 42.000 pesetas.

Tres aparatos de soldadura (no funcionan). Valorados en 1.500 pesetas.

Una sierra mecánica, marca «Champion». Valorada en 6.000 pesetas.

Una curvadora de perfil, de hierro. La valoramos en 40.000 pesetas.

Un puente-grúa. Valorado en pesetas 250.000.

Dos bancos de estirar hierro, marca «Gabande». Los valoramos en pesetas 60.000.

Una prensa averiada. Valorada en 5.000 pesetas.

Una prensa «Eyerin», de 50 toneladas. Valorada en 60.000 pesetas.

Una prensa «Esna», de 80 toneladas. Valorada en 110.000 pesetas.

Una prensa «Eyerin», de 80 toneladas. Valorada en 110.000 pesetas.

Una prensa «Jofre», de 50 toneladas. Valorada en 60.000 pesetas.

Una máquina radial, marca «Bosch». Valorada en 30.000 pesetas.

Tres máquinas radiales, averiadas. Las valoramos en 9.000 pesetas.

Una fresa «Arcadio Corcuera». Valorada en 60.000 pesetas.

Una fresa a testa, marca «Naymo». La valoramos en 60.000 pesetas.

Una fresa marca «Jarbe». Valorada en 60.000 pesetas.

Una guillotina marca «Somme». Valorada en 120.000 pesetas.

Una cizalla marca «Gayru». La valoramos en 120.000 pesetas.

Una cizalla marca «Gayru», MF-10. Valorada en 120.000 pesetas.

Una plegadora manual, marca «Somme». La valoramos en 20.000 pesetas.

Dos mecheros de aire caliente, marca «Master». Valorados en 14.000 pesetas.

Un compresor marca «Josval», de 7,5 HP. Valorado en 50.000 pesetas.

Un compresor marca «Josval», de 5,5 HP. Valorado en 30.000 pesetas.

Un compresor marca «Josval», de 3 HP. Lo valoramos en 15.000 pesetas.

Dos máquinas de soldar a tope. Valoradas en 24.000 pesetas.

Una soldadora de puntos, marca «Serra». Valorada en 25.000 pesetas.

Una soldadora de puntos, marca «Eléctrica Vizcaína». Valorada en pesetas 25.000.

Un motor marca «Davi», de 3 HP. Valorado en 3.000 pesetas.

Tres atornilladores eléctricos, marca «Bosch». Valorados en 4.500 pesetas.

Una caldera de aire caliente para calefacción de taller. Valorada en pesetas 10.000.

Doce carros para transporte de perfiles. Valorados en 6.000 pesetas.

Dos remachadoras neumáticas. Valoradas en 3.000 pesetas.

Una bancada alimentación perfil, para máquina de corte. Valorada en 10.000 pesetas.

Una bancada alimentación marcos, para máquina ingleteadora. La valoramos en 10.000 pesetas.

Un utillaje para sujetar tacos en perfil. Valorado en 5.000 pesetas.

Treinta y nueve matrices para diversas prensas. Valoradas en pesetas 39.000.

Un banco de trabajo para meter pelo. Valorado en 500 pesetas.

Dos bancos de trabajo, con tornillo de sujeción. Valorados en 2.000 pesetas.

Veinticinco caballetes para montajes. Valorados en 2.500 pesetas.

Una estantería sujeción perfiles en barra. Valorada en 500 pesetas.

Una estantería sujeción junquillos. Valorada en 500 pesetas.

Una estantería para perfiles de retajo. Valorada en 500 pesetas.

Una báscula grande. Valorada en 2.000 pesetas.

Una báscula pequeña. Valorada en 1.000 pesetas.

Cuatro discos de widia para máquina tronczadora. Valorados en 1.000 pesetas.

Veinte discos pequeños, repuestos de máquinas cortadoras. Valorados en 5.000 pesetas.

Cuatro cajas de herramientas montadores. Valoradas en 4.000 pesetas.

Varia herramienta pequeña (atornilladores, lijas, mazos, remachadoras manuales, brocas, etc.) Valorada en 3.000 pesetas.

Un camión marca «Ebro», matrícula Z-4239-F. Valorado en 300.000 pesetas.

Dos mesas de despacho. Valoradas en 12.000 pesetas.

Una mesa para teléfono. Valorada en 1.500 pesetas.

Una mesa para dibujo. Valorada en 10.000 pesetas.

Un aparato de luz, de mesa. Valorado en 500 pesetas.

Un armario metálico, de oficina. Valorado en 5.000 pesetas.

Una lámpara para mesa de dibujo. Valorada en 1.000 pesetas.

Cinco sillones fijos, tapizados en plástico. Valorados en 12.500 pesetas.

Un sillón tapizado en skai. Valorado en 2.500 pesetas.

Dos sillones giratorios. Valorados en 8.000 pesetas.

Un taburete. Valorado en 750 pesetas.

Siete sillas de oficina. Valoradas en 7.000 pesetas.

Treinta sillas de fórmica, de comedor. Valoradas en 15.000 pesetas.

Dos mesas para máquina de escribir. Valoradas en 1.000 pesetas.

Una mesa para máquina de escribir y accesorios. Valorada en 750 pesetas.

Una mesa y taburete para delineante. Valorados en 5.000 pesetas.

Seis mesas de fórmica, de comedor. Valoradas en 6.000 pesetas.

Dos armarios archivadores. Valorados en 6.000 pesetas.

Archivos de madera. Valorados en 1.000 pesetas.

Dos archivos de oficina técnica. Valorados en 8.000 pesetas.

Tres archivos de oferta. Valorados en 30.000 pesetas.

Un armario ropero, delegación Madrid. Valorado en 1.500 pesetas.

Un fichero para contabilidad. Valorado en 1.000 pesetas.

Estanterías para archivos y almacén. Valoradas en 2.000 pesetas.

Estanterías para oficina. Valoradas en 2.000 pesetas.

Una estantería para despacho, delegación Madrid. Valorada en 2.000 pesetas.

Un cronómetro y tablero. Valorados en 2.500 pesetas.

Un reloj eléctrico, de pared. Valorado en 1.000 pesetas.

Un reloj control, «Solari». Valorado en 7.000 pesetas.

Un equipo de dibujo «Oldor». Valorado en 30.000 pesetas.

Cinco estufas «Gaymu». Valoradas en 5.000 pesetas.

Un radiador «Gaymu». Valorado en 1.000 pesetas.

Tres máquinas de calcular, «Canon». Valoradas en 24.000 pesetas.

Dos máquinas de escribir, «Olivetti». Valoradas en 14.000 pesetas.

Una fotocopiadora. Valorada en pesetas 15.000.

Una máquina contable, «Audit 5».

Tres programas para máquina «Audit 5» (contabilidad, almacén, personal). Un programa de contabilidad, desordenado. Valoramos estos tres elementos en 375.000 pesetas.

Un mostrador para oficina administración. Valorado en 7.000 pesetas.

Dos casilleros para fichas. Valorados en 1.000 pesetas.

Una butaca, modelo 321. Valorada en 2.000 pesetas.

Un cosepapeles. Valorado en 100 pesetas.

Un vade negro. Valorado en 50 pesetas.

Una caja de oficina administrativa. Valorada en 5.000 pesetas.

Una carpeta tipo maletín. Valorada en 250 pesetas.

Una alfombra recibidor. Valorada en 50 pesetas.

Un frigorífico «Edesa». Valorado en 3.000 pesetas.

Una centralita telefónica, «Citesa», LO-4. Valorada en 60.000 pesetas.

Un estabilizador «Eurofil». Valorado en 1.000 pesetas.

Un ventilador marca «Tropical». Valorado en 1.000 pesetas.

Dos ventiladores marca «Taurus». Valorados en 2.000 pesetas.

Mamparas de separación, de oficina, cuarto de visitas, sala de curas, oficina taller, almacén y comedores personal. Las valoramos en 50.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.279

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 55 de 1979-C, seguido a instancia de «Laminaciones y Cortes», S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra «Inducasp», S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de julio de 1980, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Parcela de erial pastos en término de Caspe, partida «Cabezo Mancebo», que constituye parte de la parcela 175, polígono 36, de 4.577 metros cuadrados de superficie. Linda: Norte, camino y Alejo Lorén; Sur, Hermanas del Asilo; Este y Oeste, con resto de finca matriz, sobre la que se halla edificada una nave industrial, que dispone de todos los servicios, de unos 600 metros

cuadrados. Inscrita al tomo 302, folio 229, finca 14.807. Valorada en pesetas 5.300.000.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.289

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 695 de 1977-C, seguido a instancia de «Foundry Services Española», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Manuel Sanjosé Clariana, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de septiembre de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Mitad indivisa de trozo de terreno en término de Miralbueno, de esta ciudad, partida de «La Romareda», barrio del Castillo, procedente del huerto de la casa número 5 de la calle Lorente. Inscrito al tomo 1.814, libro 686 de la sección 2.ª, folio 225, finca número 26.462, inscripción 1.ª, sobre el que se ha construido una casa, compuesta de planta baja y dos pisos en alzada, con fachada a la calle de San Antonio María Claret, señalada con el número 8, al parecer no inscrita en el Registro, y que ha sido valorado en la suma de 4.211.400 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.329

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 904 de 1978-C, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Zaragoza, representada por el Procurador señor Orte-

ga Frisón, contra «Estudios y Construcciones Industriales», S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de septiembre de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el fijado en la escritura de constitución de hipoteca; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Local comercial o industrial en planta baja, de 385 metros cuadrados, que linda: derecha entrando, con finca de don Mariano Marteles; por la izquierda, con la de don Pedro Belancha; por el fondo, con las de don Lucio Echave y doña Avelina Gutiérrez Angulo, y por el frente, con la caja de la escalera y la calle de Juan Palomo. Pertenece a la casa sita en esta ciudad, señalada con los números 8 y 10, no oficiales, de la calle Juan Palomo. Inscrito al tomo 56, folio 42, finca número 24.236. El valor fijado en la escritura de constitución de hipoteca y que sirve de tipo de subasta es de 1.971.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.290

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 466-C de 1980, seguido a instancia de «Maderas Unidas», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Víctor Morales Rondón, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de julio de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en ca-

lidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (calle del Perpetuo Socorro, 11, principal derecha), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor en color, marca «Emerson», de 26 pulgadas; valorado en 90.000 pesetas.

2. Una lavadora automática, marca «Balay»; valorada en 12.000 pesetas. Total, 102.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.332

**JUZGADO NUM. 3**

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 140 de 1980-B, seguido a instancia de «Tintorerías Ibéricas de Peletería», S. A. representada por el Procurador señor Del Campo, contra «Comaves», S. A., se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de julio de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de tasación pericial, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en Zaragoza (calle Braulio Lausín, número 1), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Diecinueve piezas de entretela para la fabricación de prendas de piel, de diversos tipos y colores; en pesetas 40.000.

2. Dieciséis piezas de forros y elástico para confección de prendas de la misma clase; en 25.000 pesetas.

3. Una caja conteniendo elásticos para cazadoras; en 3.000 pesetas.

4. Tres cajas conteniendo 1.400 cremalleras para prendas de piel; en pesetas 21.000.

5. Una caja conteniendo unas 400 cremalleras, de 0'70 metros; en pesetas 4.000.

6. Tres rollos de entretela marrón, «Catat»; en 3.000 pesetas.

7. Una caja conteniendo once cajas pequeñas de hilo industrial, de diversos tamaños, marca «Buterman»; en 6.000 pesetas.

8. Una caja conteniendo cremalleras, de diversos colores y medidas; en 5.000 pesetas.

9. Una caja conteniendo cremalleras, de diversos colores y medidas; en 5.000 pesetas.

10. Una caja conteniendo 580 carretes de hilo «Guterman», más veintiocho carretes de 2.000 metros; en 18.000 pesetas.

11. Veintitrés cajas de diez carretes de hilo, de diversos colores; en 3.400 pesetas.

12. Diez piezas de retales, de piel; en 5.000 pesetas.

13. Siete cajas de colgadores, de plástico, con un total de 1.200 unidades; en 4.000 pesetas.

14. Cinco cajas de pasamanerías para piel, de unas cincuenta piezas; en 10.000 pesetas.

15. Cuarenta cajas de botones, de diversos colores; en 5.000 pesetas.

16. Una caja con 650 pares de hombreras antiguas; en 2.000 pesetas.

17. Veintidós cajas conteniendo botones, presillas, hebillas y fornitura en general; en 8.000 pesetas.

18. Doce cajas de hilo «Guterman», de diversas medidas; en 4.000 pesetas.

19. Unas 172 cajas de hilo, de las marcas «Guterman», «Dalia» y «Cabra», en bobinas y conos; en pesetas 8.000.

20. Veintiuna cajas de bobinas de seda «Guterman» y varias más; en 1.000 pesetas.

21. Doscientos pares de hombreras; en 1.000 pesetas.

22. Unas 7.000 cremalleras, de diversas medidas; en 150.000 pesetas.

23. Tres cajas de botones para forrar; en 1.000 pesetas.

24. Cuatro mesas de madera, rectangulares, dos de ellas de unos 12 metros de longitud y las otras dos de unos 5 metros; en 20.000 pesetas.

25. Un reloj eléctrico, para fichar, marca «Phuf»; en 10.000 pesetas.

26. Una facturadora marca «Olivetti»; en 60.000 pesetas.

27. Una multicopista marca «Olivetti»; en 25.000 pesetas.

28. Tres mesas de despacho, metálicas; en 18.000 pesetas.

29. Un archivador metálico, de cuatro cajones; en 4.000 pesetas.

30. Una mesa de despacho, metálica, con encimera de cristal; un sillón con ruedas y una silla a juego; en 10.000 pesetas.

31. Un tresillo tapizado en skai marrón; en 10.000 pesetas.

32. Una estufa a butano, marca «Mepansa»; en 2.000 pesetas.

Total, 491.400 pesetas.

Se hace constar que los bienes señalados con los números 24, 27 y 29 se encuentran depositados en poder de don Luis Collado Cazaña, Consejero-Delegado de la entidad demandada, y en el domicilio de ésta (calle Pedro María Ric, 29, de Zaragoza).

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.335

**JUZGADO NUM. 3**

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 947 de 1979-A, seguido a instancia de José-Luis Guío Maeso, representado por el Procurador señor Bibián, contra Joaquín Aguilar Nahrro, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de julio de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en HUMANES (calle Parla, núm. 6), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una prensa de platos calientes, para puertas, marca «Simi»; en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSEKCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.  
Número del año anterior: 25 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**